

VISTOS:

- 1.- Contrato de arrendamiento de fecha 14 de junio del 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Alejandro Cabello Reyes.
2. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

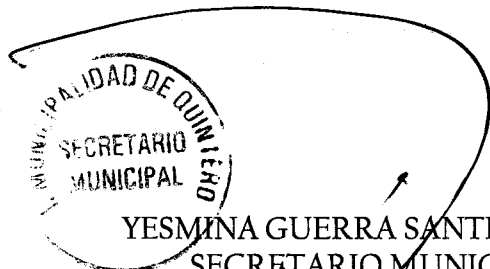
CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de don Alejandro Cabello Reyes, en orden a obtener el arriendo del terreno de propiedad municipal ubicado en el sector el descanso de la localidad de Loncura, para destinarlo a paradero de buses, se dicta el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arrendamiento del terreno municipal ubicado en el sector el Descanso de la localidad de Loncura, comuna de Quintero, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Alejandro Cabello Reyes, R.U.T N° [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre 01 de junio de 2016 y el 31 de mayo del 2020, ambas fechas inclusive.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Obras Municipales como unidad técnica.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CXA/caa
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico
- 5.- Interesado



ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

ALEJANDRO CABELLO REYES

En Quintero, 14 JUN. 2016, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Funcionario público, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante individualizada como “**la MUNICIPALIDAD**” o “**ARRENDANTE**” indistintamente y don **ALEJANDRO ANTONIO CABELLO REYES**, transportista, cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de paso en esta, en adelante “**EL ARRENDATARIO**”. Se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: *Objeto:* El bien dado en arrendamiento será el inmueble de propiedad municipal, ubicado en sitio de equipamiento municipal que es parte del lote 1-A resultante de la subdivisión del inmueble denominado Equipamiento Comunitario “Las Villas de Loncura” Rol de avaluo N° 495-00, ubicado en el sector El descanso, entre calles Yungay y Chimbote, localidad de Loncura, de aproximadamente 1.520 m².

SEGUNDO: *Obligaciones del ARRENDATARIO:* se compromete a 1) Instalar equipamiento para venta de boletos y pasajes, únicamente relacionados a su empresa; 2) Instalación de cubierta que permita dar sombra y resguardo en caso de lluvia, con sillas que permita brindar comodidad a los habitantes de Loncura por el tiempo que dure la espera de buses; 3) Proveer de un servicio de higiene para los pasajeros, habilitado especialmente como baños tanto para hombres como para mujeres; 4) Pagar la renta fijada como canon de arrendamiento mensual.

TERCERO: *Prohibiciones del ARRENDATARIO:* 1) Queda especialmente prohibido el subarrendamiento a toda persona natural o jurídica del perímetro y metros cuadrados entregados en arrendamiento; 2) Queda estrictamente prohibido el ocupar el inmueble como terminal de buses, debiendo destinarlo única y exclusivamente como paradero de buses para tomar y dejar pasajeros.

CUARTO: *Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:* se obliga única y exclusivamente a dar en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula primera.

Cualquier mejora que el arrendatario introduzca en el inmueble quedará a beneficio de la Municipalidad y nada deberá pagar esta última por dicho concepto al arrendatario.

QUINTO: La Municipalidad no se hará responsable por las acciones u omisiones del ARRENDATARIO que irroguen daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él.

SEXTO. El presente contrato rige desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta que sea desahuciada la arrendataria con una anticipación no inferior a 15 días corridos desde el aviso, mediante carta certificada.

SEPTIMO: El pago se realizará por parte del Arrendatario, durante los primero cinco días de cada mes, según los siguientes valores fijados como canon de arrendamiento:

- En temporada baja, es decir, desde el mes de abril a noviembre, ambos inclusive, un valor mensual de \$280.000.-
- En temporada alta, es decir, desde los meses de diciembre a marzo, ambos inclusive, un valor mensual de \$447.000.-

Los montos antes señalados se reajustarán anualmente, en el mes de junio de acuerdo a la variación del IPC.

OCTAVO: La Unidad Técnica, que se hará cargo de la correcta ejecución de este contrato será la Unidad de Administración Municipal, quien estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como de las normas relativas a transporte público que sean aplicables. Por su parte, la recepción mensual del canon de arrendamiento estará a cargo el Departamento de Administración Finanzas de la Municipalidad.

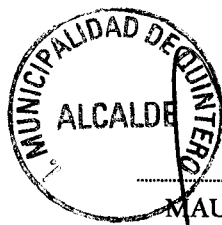
NOVENO: El pago del canon de arrendamiento deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta corriente municipal N° 22909019943, del Banco Estado. En este sentido, el arrendatario, se compromete a informar mensualmente a la Municipalidad la efectividad del pago, remitiendo, por cualquier vía idónea el comprobante de pago.

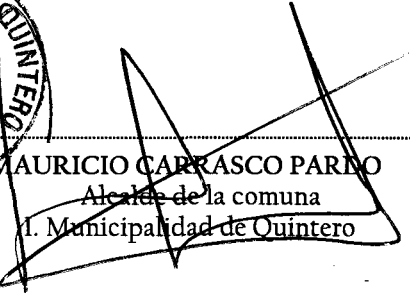
DECIMO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometién dose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del arrendatario y los restantes en poder de la Municipalidad.



ALEJANDRO CABELLO REYES
Arrendatario





MAURICIO CARRASCO PARRO
Alcalde de la comuna
1. Municipalidad de Quintero

